|  |  |
| --- | --- |
| **Í N D I C E** | **PÁGINA** |
|
|
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
|
| **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA** |  **5** |
|
| **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS** |  |
|
| **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **5** |
| **A. Título de la Auditoría** | **6** |
| **B. Objetivo** | **6** |
| **C. Alcance** | **6** |
| **D. Criterios de Selección** | **7** |
| **E. Áreas Revisadas** | **9** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **9** |
| **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría** | **12** |
| **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **12** |
| **A. Conclusiones** | **13** |
| **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **13** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**
 | **13** |
| 1. **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera**
 | **15** |
| **II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA** | **16** |

**INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Municipal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2022, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y aplicación del gasto público de recursos municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 24 de abril de 2023 con oficio No. IMCAS/DG/231-04/2023.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 15 de marzo de 2023 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

El **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, se crea por acuerdo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad el día 07 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de abril de 2017, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con sede en la ciudad de Playa del Carmen.

El **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía, generando políticas públicas, agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción y fomento cultural, la creación de oferta cultural, la educación y capacitación artística; ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Solidaridad en el ámbito social individual. Para la consecución de su objeto el Instituto impulsará los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad Solidarense, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible.

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **22-AEMF-E-GOB-089-225** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”. |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

**C. Alcance**

**Ingresos**

**Universo:** $21,956,806.17

**Población Objetivo:** $21,956,806.17

**Muestra Auditada:** $19,568,317.24

**Representatividad de la Muestra:** 89.12%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios y municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Gastos**

**Universo:** $21,928,249.64

**Población Objetivo:** $21,928,249.64

**Muestra Auditada:** $15,288,242.44

**Representatividad de la Muestra:** 69.72%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios y municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de: Dirección General, Subdirección de Finanzas; así como las Coordinaciones de Contabilidad y Control Presupuestal, Recursos Humanos y Recursos Materiales e Inventarios del **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**.

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones y la obtención de información confiable y oportuna.

2. Confirmar que los registros contables y presupuestales efectuados durante el 2022, se efectuaron considerando el Plan de Cuentas autorizado y la Guía Contabilizadora emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que se realizaron conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

3. Comprobar que las operaciones estén sustentadas con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe reunir los requisitos legales y normativos aplicables y que correspondieron a compromisos efectivamente devengados.

4. Examinar que los ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se hayan recaudado, registrado, documentado en la forma y términos establecidos por la normatividad.

5. Verificar y constatar que las modificaciones al presupuesto original estén respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.

6. Constatar que las cifras reportadas en las nóminas de pago y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto correspondan; asimismo, que los pagos efectuados al personal se realizaron de conformidad con los montos autorizados en los tabuladores, y de acuerdo con la plantilla y plazas autorizadas.

7. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios se llevaron a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

8. Constatar que los contratos se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y si se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos.

9. Cotejar que los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles adquiridos en el ejercicio fiscal 2022 estén reflejados en el Estado de Situación Financiera del Instituto.

10. Comprobar que se esté actualizando adecuadamente y periódicamente el inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

11. Verificar que los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se hayan apegado a las Reglas Específicas y Valoración del Patrimonio y a los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0550/05/2023, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| M. en Aud. Adelaida Hernández Marcial. | Coordinadora. |
| C.P.A. Araceli Alanís Rodríguez. | Supervisora. |

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Presupuestos de Ingresos y de Egresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Presupuestos de Ingresos y de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la acción emitida descrita en el punto I.3. apartado A, consistente en **1** Pliego de Observación.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **10** resultados finales de auditoría y se determinaron **10** observaciones, de las cuales **6** fueron solventadas, y **4** se encuentra pendiente de solventar; emitiéndose **1** Pliego de Observaciones y **7** Recomendaciones para el fortalecimiento del control interno del Instituto.

**A.** **Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

1. **Ingresos**

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/****Acciones y Recomendaciones Emitidas** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1Observación: 1 | Ampliaciones presupuestales en ingresos que no coincide con ampliaciones en egresos. | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera. | SolventadoRecomendación |
| Resultado: 2Observación: 2 | Omisión en la integración de pólizas presupuestales de los ingresos.  | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera. | SolventadoRecomendación |

**B) Gastos**

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Monto Observado/****Acciones y Recomendaciones Emitidas** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 3Observación: 3 | Personal que no cuenta con las prestaciones mínimas de ley como son seguridad social y vivienda. | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | SolventadoRecomendación |
| Resultado: 4Observación: 4 | Diferencias en el concepto de retención IMSS. | (3O) Diferencias de registros contra cuenta pública. | SolventadoRecomendación |
| Resultado: 5Observación: 5 | Erogaciones no justificadas y/o autorizadas por pagos superiores al tabulador de sueldo establecido. | (2A) Pagos improcedentes o en exceso. | Parcialmente Solventado por $54,728.38Pliego de Observaciones por $12,228.23 |
| Resultado: 6Observación: 6  | Adquisición de bienes menores.  | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. | Solventado |
| Resultado: 7Observación: 7 | Póliza faltante por pago de adquisición de bienes muebles. | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de la información financiera. | $8,999.99Solventado |
| Resultado: 8Observación: 8 | Bienes muebles recibidos en donación. | (5E) Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones. | No SolventadoRecomendación |
| Resultado: 9Observación: 9 | Falta de registro de depreciación anual de bienes muebles e intangibles. | (4B) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera. | No SolventadoRecomendación |
| Resultado: 10Observación: 10 | Registros en cuentas por cobrar y por pagar que presentan inconsistencias. | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera. | No SolventadoRecomendación |
|  |  | **Total Observado** | **$75,956.60** |

**B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera**

Durante del proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

**Gastos**

| **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** |
| --- |
| **Concepto Observado** | **Importe Observado** | **Modalidades de Solventación** | **Pendiente de Solventar** |
| **Documental** | **Reintegro** |
| (2A) Pagos improcedentes o en exceso. | $66,956.61 | $54,728.38 | $0.00 | $12,228.23 |
| (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de la información financiera. | 8,999.99 | 8,999.99 | 0.00 | 0.00 |
| **Totales** | **$75,956.60** | **$63,728.37** | **$0.00** | **$12,228.23** |

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este Órgano Técnico de Fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada,número **22-AEMF-E-GOB-089-225**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que los ingresos y el presupuesto asignado al programa presupuestario PP24 - Mi Identidad Cultural, se haya devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, **Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el Pliego de Observación emitido en el punto I.3. apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**